



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

ACLARACIÓN DE VOTO

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dra. MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
Medio: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicación: 25000-23-15-000-2020-01749-00
Autoridad: Alcalde Municipal de Paratebueno
Actos: Decreto 39 de 24 de marzo de 2020

Con relación a la decisión adoptada en la sentencia de única instancia que declaró la legalidad de los artículos 1°, 2° y 3° y la legalidad condicionada del artículo 4° del Decreto 039 de 2020 expedido por el Alcalde de Paratebueno – Cundinamarca, por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta en el municipio; manifiesto que si bien comparto esta decisión, considero que la legalidad condiciona respecto a que la medida adoptada produce efectos durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con el Decreto Legislativo 417 de 17 de marzo de 2020, implica que no debe extenderse más allá del 15 de abril de 2020, y no del 17 de abril de 2020, como se indica en la providencia, pues el conteo debe efectuarse en días calendarios y no en mes corrido, por cuanto el acto no lo dispuso de dicha manera.

Con todo comedimiento,

La firma del documento es digitalizada y se incorpora por la magistrada


GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada